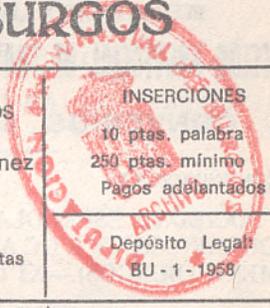




Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1982		Jueves 4 de noviembre	Número 251



DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

Don Cándido Salvador y Ctnes. Calpeja, vecinos de Adrada de Haza, adjudicatarios de las obras de "Abastecimiento de agua en Ayo-luengo".

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de 15 días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953. Burgos, 8 de octubre de 1982.— El Secretario, Julián Agut Fernández Villa.

7239.—1.490.00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Segunda cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Prime-

ra Instancia núm. uno de esta ciudad de Burgos, en providencia de hoy, recaída en autos de juicio de menor cuantía núm. 229/82, a instancia de D. José Barroso, representado por el Procurador Sr. Cobo de Guzmán, contra D. Aurelio Peña Alonso, en ignorado paradero, y la Cía. de Seguros Artiga, S. A., de Madrid, ambos en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se cita por la presente a D. Aurelio Peña Alonso, en ignorado paradero, a fin de que el día 5 de noviembre de este año y hora de las 13, comparezca ante este Juzgado (sito en el Palacio de Justicia), al objeto de recibirle confesión judicial como medio de prueba propuesto por la parte demandante, bajo apercibimiento de ser tenido por confeso por ser ésta segunda citación, y previniéndole de que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Burgos, a 27 de octubre de 1982. El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito núm. dos

María Isabel Pineda Pineda, de 31 años, casada, administrativa, hija de Heliodoro y Toribia, natural de Santa Cruz de Juarros, que tuvo su último domicilio en San Francisco, número 153, 5.ª. E., que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 4 de noviembre y hora de las 11.40, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.419/82.

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Don José Manuel Cuartango del Campo. Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 134-81, sobre imprudencia con resultado de muerte, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a 22 de octubre de 1982. El señor don Jesús Linaje Tomé, Juez de Distrito sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, número 134-81 sobre imprudencia con resultado de muerte, seguidos contra Cesáreo Vega Revuelta, mayor de edad, casado, y residente en México, hoy en ignorado paradero, representado por el Procurador señor Gutiérrez Moliner, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al acusado Cesáreo Vega Revuelta, de la falta que venía siendo acusado, con declaración de las costas de oficio, sin perjuicio de que en su día y momento, se inste el título ejecutivo que determina el artículo 10 de la Ley 122-196 de 24 de diciembre y demás disposiciones vigentes al caso.

Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo. J. Linaje. Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en el "Boletín Oficial" de la provincia a los hoy ignorados paradero, Cesáreo Vega Revuelta, hermanos de Joaquín Ferrán Roca, Hros de Carmen Roca Gili, expido y firmo el presente en Briviesca, a 25 de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

Briviesca, 25 de octubre de 1982. El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

(CONTINUACION.)

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PRODUCTOS FOTOGRAFICOS «VALCA», S. A. — SOPEÑANO DE MENA (BURGOS).—XI CONVENIO COLECTIVO

CAPITULO VIII

LICENCIAS RETRIBUIDAS

Art. 70. — El trabajador comunicando con el tiempo suficiente, podrá ausentarse del trabajo con derecho a retribución, por alguno de los motivos, y durante el tiempo que a continuación se expone:

- 1) 15 días naturales por matrimonio.
- 2) 5 días naturales por fallecimiento del cónyuge.
- 3) 4 días naturales por fallecimiento de padres e hijos.
- 4) 3 días naturales por alumbramiento de esposa, que podrán prorrogarse por otros dos, en caso de justificar enfermedad, o cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.
- 5) 2 días naturales por fallecimiento de hermanos consanguíneos o políticos, abuelos y nietos.
- 6) Se concederá un día con cargo a vacaciones, en caso de fallecimiento de personas especialmente allegada, no incluida en apartados anteriores.
- 7) Un día en caso de desplazamiento que supere los cien kilómetros, en todos los puntos especificados.

CAPITULO IX

DERECHOS SINDICALES

Art. 71. — El Comité de Empresa es el órgano representativo de los trabajadores, con poder para negociar convenios y todo aquello que influya en el desarrollo de las relaciones trabajadores-empresa.

Cada miembro del Comité dispondrá de 30 horas mensuales para tratar de asuntos relacionados con su cargo, así como para relaciones o asistencia a reuniones con la Central Sindical a la que esté afiliado.

Las horas de los miembros del Comité serán acumulables en el seno del Comité.

Se reconocen las Secciones Sindicales dentro de la Empresa, eligiéndose un representante de Sección por cada una de ellas que cuente con un número de afiliación igual al 10 % de la plantilla de la Empresa. Cada representante de Sección, contará con 30 horas mensuales para el ejercicio de su cargo.

Tanto los miembros del Comité como de las Secciones, podrán informar a los trabajadores, dentro de las horas laborables, siempre que no interrumpa el proceso productivo, así como repartir propaganda, etc.

Los trabajadores podrán hacer asambleas dentro del recinto de la Empresa, fuera de las horas de trabajo, tan sólo con la notificación a la Dirección.

Las reuniones convocadas por la Empresa, no computarán en las 30 horas disponibles del Comité.

La Empresa descontará la cuota sindical en nómina a aquellas Secciones Sindicales que así lo manifiesten, y así lo solicite cada uno de los afiliados.

Art. 72. — La Empresa facilitará todos los meses al Comité de Empresa una relación de todas las deducciones de la prima diaria de trabajo, efectuadas de acuerdo con las tablas de deducciones que como anexo n.º 6 se adjuntan al presente Convenio.

CAPITULO X

SEGURIDAD E HIGIENE

Art. 73. — En cuantas materias afecten a la seguridad e higiene en el trabajo serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobada por Orden Ministerial de 9 de mayo de 1971.

Independientemente de las charlas mensuales que cada jefe de a sus colaboradores sobre medidas de Seguridad e Higiene, se darán tres conferencias durante el año, de una hora de duración aproximadamente (de 16,45 a 17,45 horas), por personal especializado del Gabinete Técnico Provincial de Burgos, y para todos los trabajadores de jornada partida.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 74. — Para la interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de las estipulaciones del presente convenio, y aquellas que le trasladen el Comité de Empresa, se crea una Comisión Mixta compuesta de tres Vocales en representación de la Dirección, y otros tres en representación de los trabajadores, designados estos últimos por el Comité de Empresa.

Los representantes de la Dirección, serán:

- D. Juan Fernández Brizuela.
- D. Pedro M.ª Barañano Iza.
- D. Manuel Ruiz Puente.

Los representantes del Personal, serán:

- D. Jaime Henales López.
- D. Jesús Crespo Sobera.
- D. Francisco Javier Mena Zurimendi.

Art. 75. — En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Legislación General, en la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas y en el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa.

Sopeñano de Mena (Burgos), 30 de septiembre de 1982.

ANEXO I

VALORES SALARIALES DE LOS ESCALONES DE CONVENIO, A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 1982

Escalón	Ptas. mes	Anualidad	Anual/1880 H.
4	44.103	617.442	328,42
5	44.529	623.406	331,59
6	44.754	626.556	333,27
7	44.954	629.356	334,76
8	45.340	634.760	337,63
9	46.831	655.634	348,74
10	48.961	685.454	364,60
11	51.720	724.080	385,14
12	54.713	765.982	407,43
13	57.952	811.328	431,55
14	61.361	859.054	456,94

Escalón de ingreso	Ptas. mes	Anualidad	Anual/1880 H.
3	42.611	596.554	317,31

Nota: En estos valores salariales está incluida la revisión semestral acordada en el párrafo segundo del artículo 31 que figura en el Anexo número 2.

ANEXO II

TABLA DE REVISION AUTOMATICA

Variación del I. P. C. en el primer semestre	Revisión
Porcentaje	Porcentaje
6,1	NO
6,2	NO
6,3	NO
6,4	0,2
6,5	0,4
6,6	0,6
6,7	0,9
6,8	1,1
6,9	1,3
7,0	1,5
7,1	1,7
7,2	1,9
7,3	2,1

Nota: En la fecha de la firma de este Convenio, conocida ya la variación del I. P. C., en el primer semestre, 7,80, el porcentaje de revisión será el 3,20 %.

ANEXO III

TABLA DE EQUIVALENCIAS

VALOR ACTIVIDAD PARA LA PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DE LA PRODUCCION ANUAL

Prima medida	Valor actividad	Prima estimada Resto	Mantenimiento
60	124		
62	134	68	71
64	136		
66	138		
68	140		
70	142	70	72
71	144		
72	146		
73	148	71	73
74	150		
75	152		
76	154	72	74
77	156		
78	158		
79	160		
80	164		

ANEXO IV

TABLA DE GRATIFICACION LINEAL EN FUNCION DE RESULTADOS

Para beneficio después de amortizaciones. Desde:

160.000.000	a	199.999.999	2, %	3.200.000	a	3.999.999	7.175	a	8.966
200.000.000	a	249.999.999	2,5 %	5.000.000	a	6.249.999	11.210	a	14.011
250.000.000	a	299.999.999	3,5 %	8.750.000	a	10.499.999	19.619	a	23.540
300.000.000	a	349.999.999	4, %	12.000.000	a	13.999.999	26.906	a	31.388
350.000.000	a	399.999.999	5, %	17.500.000	a	19.999.999	39.238	a	44.481
400.000.000	a	424.999.999	5,5 %	22.000.000	a	23.375.999	49.360	a	52.445
425.000.000	a	449.999.999	6,1 %	25.925.000	a	27.449.999	58.167	a	61.588
450.000.000		en adelante	6,25 %	28.125.000			63.102		
500.000.000			6,25 %	31.250.000			70.114		
550.000.000			6,25 %	34.375.000			77.126		
600.000.000			6,25 %	37.500.000			84.137		

Menos de 160 millones de margen después de amortizaciones sería nula la paga lineal por no alcanzar el margen para autofinanciación, impuestos, dividendos, etc.

Las amortizaciones para 1982 se estiman en 146.000.000, ptas.

ANEXO V

1.º La Empresa tiene contratados dos servicios de autobuses con recorridos determinados, para el traslado del personal de jornada ordinaria que se relaciona en la nota (1) adjunta.

2.º A petición del Comité de Empresa, mientras subsista dicho servicio, y sin que en ningún caso suponga ni pueda suponer adquisición y consolidación de derecho alguno, se fijan los siguientes criterios de actuación, para los casos en que existieran plazas libres en el servicio de autobuses:

a) La ocupación de las plazas libres, se hará con trabajadores que trabajen en jornada ordinaria, estén

o no percibiendo el Plus de Distancia, siguiéndose un orden de preferencia de mayor a menor distancia del domicilio del trabajador al Centro de Trabajo.

b) En el caso de igualdad de distancia, tendrá preferencia el personal con mayor antigüedad en la Empresa, y en caso de igualdad de antigüedad, el de mayor edad, debiendo quedar, en cualquier caso, expresamente individualizada la persona ocupante.

c) La adjudicación del uso de este servicio privará, automáticamente, de la percepción del Plus de Distancia al que lo perciba. Los que no perciben Plus de Distancia e hicieran uso del servicio, al desaparecer el servicio, o prescindir del mismo, no tendrán derecho alguno a dicho plus.

d) Las personas ocupantes, harán reconocimiento expreso y escrito de los condicionamientos del uso de este servicio de transporte, expresados en este escrito.

e) Cualquier cambio en los ocupantes de este servicio, deberá ser autorizado por el Departamento de Personal.

En consecuencia:

Se establece que el resto de las plazas disponibles, las ocuparán en 1982 los señores que se relacionan en la nota (2) adjunta, indicándose si los relacionados en la misma tienen derecho a percibir Plus de Distancia o no.

La Dirección no podrá impedirlos al retraso en la salida de los autobuses en los días de Asamblea, tratando de acomodar a las personas que no asistan a la misma en los transportes disponibles.

NOTA 1:

Personal que usa el autobús de Valmaseda, y sobre las cuales tiene la Empresa el compromiso de transporte:

- Dña. Milagros Revuelta Ruiz.
- Dña. María Rosario Axpe Eguileor.
- Dña. Pilar Berrueta Axpe.
- Dña. Dolores Pardo Gutiérrez.
- Dña. María Teresa Arenas García.
- Dña. Concepción Santibáñez González.
- Dña. Purificación Pardo Gutiérrez.
- Dña. Antonia Cañada Pacheco.
- Dña. María Dolores Urraburu Múgica.
- Dña. María Angeles Arenal Fernández.
- Dña. Rosa María Medina Maíz.
- Dña. María Angela Jiménez Asensio.
- D. Jesús Soto Angulo.
- D. Nicolás Murga Quintana.
- D. José Ibarrola Ibarrola.
- D. Jesús M.ª Alonso Cano.

Personal que usa el autobús de Espinosa, y sobre las cuales tiene la Empresa el compromiso de transporte:

- Dña. Amelia del Valle López.
- Dña. Adoración Zorrilla Fernández.
- Dña. María Angeles Fernández Sáinz.
- Dña. Yolanda Sáinz Maza Baranda.
- Dña. Isabel Trueba Gutiérrez.
- Dña. Pilar Bustillo Marañón.
- Dña. Joaquina Llarena Sáinz.
- Dña. Baltasara Llarena Sáinz.
- Dña. María Jesús Martínez Muñoz.
- Dña. María Teresa Sáinz Rasines López.
- Dña. María Angeles Marcide Laso.

NOTA 2:

Personal que ocuparán las plazas libres tengan o no derecho al Plus de Distancia.

Servicio Valmaseda:

- D. Emilio Santamaría Gómez SI
- D. Benjamín Ortiz Ortiz SI
- D. Dámaso García Angulo SI
- D. Valerio Ortiz de U. Ortiz de Z. SI
- Dña. Isabel Orejas Diego SI
- Dña. María Pilar Martínez Robredo SI
- D. Angel Martínez Gómez SI
- D. Jaime Henales López SI
- Dña. Milagros Henales Martínez SI

- Dña. María Angeles Ortiz de U. Gordon ... SI
- D. Francisco Angulo Zaballa NO
- D. Félix Fernández Gil SI
- Dña. Begoña Fernández Molinuevo SI
- Dña. Isabel García Sedano NO
- Dña. Juana Fernández Sáinz NO
- Dña. María Angeles Peña Cano NO
- Dña. María Pilar Maza Vivanco NO
- D. Antonio Peña Argüeso SI
- D. Manuel Núñez Ortiz de Z. SI
- D. Enrique Mazón Orive SI
- D. Mario Bringas Bringas SI
- D. Vicente Villamor Angulo SI
- D. Manuel Urieta Ortiz SI
- Dña. Emilia Urieta Ortiz SI
- Dña. Paloma Gómez Ruiz SI
- Dña. Lourdes Vadillo Villate SI
- D. Emilio Leciñana Angulo SI
- Dña. Matilde Ortiz Sáinz-Aja SI
- Dña. Concepción García Zaballa NO
- D. Benjamín Cuberia Martínez NO
- Dña. Begoña Leciñana Vivanco NO
- Dña. María Cruz Leciñana Vivanco NO
- Dña. Isabel Leciñana Vivanco NO
- Dña. Yolanda Fernández Unanue NO
- D. Eugenio González Llarena NO
- D. Julián López Asteategui NO

Servicio Espinosa:

- D. José M.ª Maza Guinea NO
- D. Elías Molinuevo Isla NO
- D. Ulpiano Llarena Llarena SI
- D. Jesús Pereda Cano SI
- D. Tomás Cubillos López NO

ANEXO VI

ESTATUTO DE INCENTIVOS

CAPITULO I

OBJETO

Art. 1. — Tiene por objeto establecer las normas básicas y regular las condiciones en que son aplicados los incentivos, desde el momento en que existe una tarea nueva sin su debida tabla reguladora de los mismos, así como la mecánica que ha de seguirse para su tramitación con el objetivo de que todo el personal cobre incentivo por el trabajo que realice.

Art. 2. — Se regirán por este Estatuto todo lo relacionado con incentivos en cualquier condición en que se desarrolle, sistema a emplear, aplicaciones de Control de Calidad del trabajo sujeto a incentivos, reclamaciones, etc.

Art. 3. — La realización técnica de los Estudios, la responsabilidad de su aplicación corresponde al Departamento de Organización.

Art. 4. — Ningún jefe de Departamento podrá modificar los métodos de trabajo sin conocimiento expreso de Incentivos.

CAPITULO II

PROCESO DE TRAMITACIÓN

Art. 5. — El sistema de incentivos se aplica a las tareas que aparecen en el MT, por lo que deberán ser redactadas con los necesarios detalles de maniobra pa-

ra la toma de tiempos, con objeto de que no haya discrepancias entre el MT y los incentivos.

Art. 6. — Habrá modificaciones siempre que haya una reforma del MT y dará lugar a una revisión del incentivo, actualizándolo si hubiera lugar, ya que no siempre existe repercusión.

En general las modificaciones se dan:

a) Una mejora de método se plasma en el IT, teniendo en cuenta que con ello se pretende mejorar en cualquier sentido, generalmente dirigido a mejorar la cantidad, calidad o para que el operario consiga mayor comodidad y/o más seguridad e higiene.

b) Como consecuencia de un cambio de la instalación y/o proceso de trabajo, que previamente se estudia técnicamente mediante un expediente que llamamos «Asunto».

c) Cuando el jefe encuentra que en el MT existen tareas cuya especificación es confusa e incompleta, extendiendo una nueva redacción para mejorarlo.

Art. 7. — Como consecuencia de los planteamientos a), b) y c) del artículo 6, se presentan a incentivos tres tipos de expedientes de MT:

a) De elaboración: Se trata de extender un manual nuevo, pues no existe el puesto y se crea.

b) De modificación: Como consecuencia del artículo 6 se presenta una modificación de MT.

c) De anulación: Este caso se da como consecuencia de los puntos a) y b), y cuando una instalación se queda obsoleta o se modifica el puesto de tal manera que ha dado lugar bien a un nuevo puesto o bien a integrar sus tareas en otras.

Art. 8. — Cualquier modificación de MT llega siempre a Incentivos que diligencia su conocimiento y si afecta o no a los incentivos.

En los casos en que el origen de la modificación sea consecuencia del punto b) del artículo 6, deberá acudir el Jefe de Incentivos a la reunión de apertura del asunto donde se programa su estudio, proyecto y puesta en uso, para adaptar los planes departamentales a sus necesidades.

CAPITULO III

TIPOS DE INCENTIVOS

Art. 9. — Los tipos de prima, basándose en las formas operativas de las operaciones de trabajo podemos clasificarlas en:

- 1) Prima Producción.
- 2) Prima Estimada.

Art. 10. — La Prima de Producción puede tener muchas variables, atendiendo a las diferencias en los distintos puestos de trabajo. Tiene de común esta diversidad en que sus mediciones productivas están expresadas en Valores Puntos.

Podemos clasificarlas en:

- 1 a) Prima Directa, con estudio racional de tiempos y aplicación a una unidad física un Valor Punto.
- 1 b) Prima Indirecta, de acuerdo a rendimientos de materiales o utilización relativa de las personas.
- 1 c) Prima Indirecta de Calidad, cuando el esfuerzo físico es de segundo orden y se requiere atención y cuidado extremado.

Art. 11. — La Prima estimada, se aplica cuando no se puede medir los tiempos, por su falta de sistemática.

La valoración la realiza el Jefe del Departamento, teniendo en cuenta, la cantidad de trabajo, calidad, cooperación con su Jefe y compañeros, pulcritud, honradez profesional de forma que considerando en las mejores condiciones se les abone a 72 P. H.

CAPITULO IV

ESTUDIO Y DESARROLLO DEL INCENTIVO

Art. 12. — Una vez terminados los trabajos a realizar a la presentación del I. T. en que se tiene ya el desarrollo de la tarea o la modificación, Incentivos, firma el «Enterado», fijando la fecha en que lo presentará a la Comisión de Incentivos.

Art. 13. — Incentivos con un anteproyecto estudio de las tareas nuevas, se pondrá en contacto con el Jefe del Departamento a quien le va a afectar el estudio.

Este contacto originario de pareceres sobre el asunto, deberá de ser escrito y firmado con los detalles que puedan ser interesantes para la Historia del estudio. Caso de no estar de acuerdo con lo presentado, en forma parcial o totalmente deberá de consignarse.

Art. 14. — Incentivos reunirá a la Comisión de Incentivos explicando los pormenores y estableciendo un calendario, así como fijando la fecha de la siguiente reunión.

Art. 15. — Incentivos realizará los Estudios de Tiempos. Una vez terminado, establecerá un documento en el mod. 827.01 donde hará constar las incidencias desarrolladas a través de las operaciones tomadas e incluso comportamiento y colaboración de Jefes y Operarios.

Art. 16. — Incentivos realizará los estudios de tiempos estableciendo la fórmula más idónea, teniendo en cuenta:

- 1.º La fácil comprensión del personal afectado.
- 2.º Facilidad para la mecanización de los datos.

Art. 17. — Incentivos se pondrá en contacto con Racionalización para ver la adaptación de la fórmula a sus necesidades técnicas.

Se abrirá una hoja asunto donde dé la conformidad o no. Caso de no estar de acuerdo DIRTE decidirá.

Art. 18. — Incentivos se pondrá en contacto con el Jefe del Departamento para que dé su opinión en el conjunto de los detalles. Firmará la conformidad o no en hoja asunto donde expondrá su punto de vista.

Art. 19. — Se confeccionará la Tabla de Valores incluyendo la codificación del teleproceso.

Art. 20. — Reunida la Comisión de Incentivos para su aprobación, se pasa a cada uno de los componentes, firmando en el dorso con la diligencia de «Aprobado por la Comisión de Incentivos» y fecha.

Se levantará acta de la reunión.

Art. 21. — De este original (que queda archivado en Incentivos) se sacarán 6 copias:

- 1.ª copia. — Personal afectado por la tabla.
- 2.ª a 6.ª copia. — Para el M. T.

Art. 22. — En el momento de entrega de la Copia al Grupo, se establecerá una reunión en el Puesto de Trabajo donde se expondrá en qué consiste la fórmula que se les aplica y procurando que aprendan a calcular.

CAPITULO V

CONTROL DE CALIDAD DEL TRABAJO SOMETIDO A INCENTIVOS

Art. 23. — Son las medidas establecidas para comprobar la calidad del trabajo realizado por el personal ocupado en tareas de fabricación y manipulación, teniendo en cuenta que tanto la cantidad como la calidad son complementarias y no pueden en ningún momento separarse. Como consecuencia tratar de:

- a) Evitar que el material fabricado sea defectuoso.
- b) Evitar pérdidas económicas cuantiosas, debido al alto precio de los tipos de materiales.
- c) Conseguir que el personal alcance un incentivo adecuado de acuerdo con la calidad del trabajo realizado.
- d) Conseguir y mantener una imagen óptima de la marca Valca en el mercado, teniendo en cuenta que los clientes compran el material por la garantía que les ofrece la marca (fé en nuestros suministros), ya que la calidad no puede apreciarse hasta después de utilizado.

CAPITULO VI

MECÁNICA EN LA APLICACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD

Art. 24. — *Utilización Gráfica A:*

Deducciones por muestreo en defectos «normales». La aplicará el Departamento de Fotografía, haciendo constar las unidades tomadas y el tipo de defecto aparecido en los muestreos, así como los puntos resultantes.

Lo pasa a ORGAN para repercutirlo.

Se adjunta como ANEXO 1 las tablas y gráficos correspondientes.

Art. 25. — *Utilización Gráfica B:*

Deducción por muestreo en defectos «especiales».

La aplicará el Departamento de Fotografía, haciendo constar las unidades tomadas y el tipo de defecto aparecido en los muestreos, así como los puntos resultantes.

Lo pasa a ORGAN para repercutirlo.

Se adjunta como Anexo 2 las tablas y gráficos correspondientes.

Art. 26. — *Utilización Gráfica C:*

Deducción durante el proceso.

La aplicará el Jefe del Departamento, calculando los puntos de acuerdo con la Gráfica C.

Pasará al Departamento de Fotografía que coordinará y registrará.

ORGAN calculará las pesetas a partir de los porcentajes estipulados.

Se adjunta como Anexo 3 las tablas y gráficos correspondientes.

Art. 27. — *Utilización Gráfica D:*

Deducciones durante la comercialización.

El origen de estas deducciones es consecuencia de la calidad de trabajo realizado al manipular los productos y es detectado por los clientes o nuestros canales comerciales de distribución durante su período de vida en el mercado.

La aplicación de la Gráfica D la efectuará el Jefe del Departamento donde se ocasionó la anomalía.

ORGAN calculará el importe a deducir en pesetas.

Se adjunta como Anexo 4 las tablas y gráficos correspondientes.

Art. 28. — Los Jefes de Departamento, tienen la obligación ineludible de dar a conocer en el momento que tengan seguridad de la aplicación que se va a hacer, de comunicarlo al interesado, procurando de aclararlo de tal manera que se vea la objetividad de la deducción.

CAPITULO VII

RECLAMACIONES

Art. 29. — Cuando una persona quiera hacer una reclamación, se dirigirá al Secretario de la Comisión de Incentivos que ayudará a llenar el impreso Modelo 801.28 por duplicado donde hace constar, Puesto de Trabajo, Departamento y la causa de la misma.

Art. 30. — El Secretario de la Comisión de Incentivos firmará el recibí entregando al reclamante el duplicado. El Jefe del Departamento será informado del asunto.

Art. 31. — La Comisión de Incentivos por medio del Secretario y antes de 7 días laborables como máximo contestará al reclamante. Si no se puede contestar antes de este período y atender la reclamación, fijará el plazo definitivo. Caso de que sea la previsión más de 3 meses, se informará al Comité de Empresa.

Art. 32. — Esta contestación de la Comisión de Incentivos a la reclamación se hará por medio del impreso 801.29 por duplicado, y llevará el V.º B.º del Presidente de la Comisión de Incentivos.

Art. 33. — El Secretario de la Comisión llevará un libro registro, fijando la referencia de acuerdo al orden que van llegando las reclamaciones.

Art. 34. — Este libro foliado llevará el registro de las reclamaciones con las partidas:

- Número Referencia Incentivos XX.
- Fecha.
- Nombre del reclamante.
- Grupo de Trabajo.
- Operación o Tarea.
- Objeto de la reclamación.
- Respuesta dada.
- Enterado de DIRTE.

Art. 35. — Al acordarse por la Comisión de Incentivos la respuesta a dar al reclamante, pasará antes por la Dirección Técnica para que firme el V.º B.º al margen.

CAPITULO VIII

ANEXOS ADJUNTOS

- N.º 1, de 1 a 6 hojas, TABLAS A.
- N.º 2, de 1 a 5 hojas, TABLAS B.
- N.º 3, de 1 a 10 hojas, TABLAS C.
- N.º 4, de 1 a 6 hojas, TABLAS D.

ANEXO N.º 1

CONTROL DE CALIDAD

TABLA A DE DEDUCCIONES POR MUESTREO

<i>Salas examen empaquetado</i>	<i>Puntos para cálculo de la deducción</i>
Boletín Control, falta de	5
Caja, mal cerrada	1

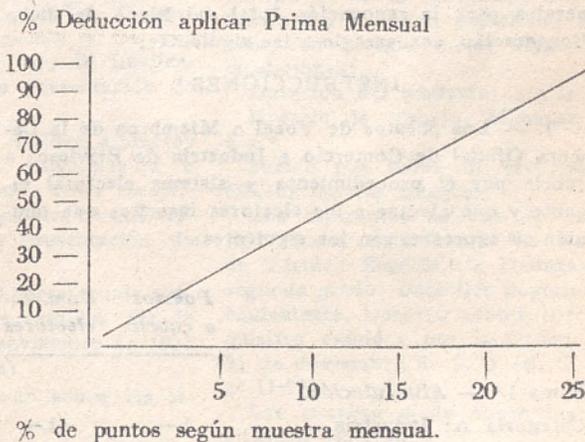
<i>Salas examen empaquetado</i>	<i>Puntos para cálculo de la deducción</i>
Caja, sucia	1
Caja, rota o mal presentada	5
Cartones aplanadores, falta de	10
Cantidad, error al contar ± 1 h. de 25	15
± 2 h. de 25	25
± 1 h. de 50	10
± 2 h. de 50	20
± 1 h. de 100	10
± 2 h. de 100	20
± 3 h. de 100	25
Estuches mal engomados	5
Fecha de caducidad, falta de	5
Materiales sensibles, pegadas 2 hojas	15
Movimiento material sensible, trato descuidado	20
Prospecto, falta de	5
Núm. emulsión, error al numerar, n.º rolo	5
Núm. emulsión, error al numerar, n.º serie	5
N.º emulsión, error al numerar, n.º material	25
Número emulsión, falta de nitidez	10
Número corrección, error de nitidez	10
Sobre, cierre no hermético, 1 sobre	10

<i>Sala Etiquetado y C. A. M.</i>	<i>Puntos para cálculo de la deducción</i>
Alineación estuches dentro de celofán mala, 1 paquete	5
Alineación estuches dentro de celofán mala, todo el rolo	25
Embalaje, mal cerrado	5
Embalaje, con error de envases	10
Embalaje, roto o mal presentado	15
Etiqueta, mal colocada	5
Etiqueta, con excesiva cola	5
Fecha de caducidad, error en menos tiempo	15
Fecha de caducidad, falta de nitidez	5
Movimiento material sensible, mal trato en los	10
Número emulsión, equivocado, núm. rolo	5
Número emulsión, equivocado, núm. serie	5
Número emulsión, equivocado, n.º material	25
Número de corrección, falta de claridad	10
Rótulo, con error en los datos de	20
Rótulo, tapado con el precinto el	5
Rótulo, equivocado el tipo de	15
Rótulo, mal colocado el	5

<i>Expediciones</i>	<i>Puntos para cálculo de la deducción</i>
Almacenaje, fuera de normas de, no afecta al material de inmediato	10
Movimiento material sensible, mal trato en	10
Etiqueta Delegación, mal colocada	5
Rótulo, tapado con el precinto el	5
Rótulo, tapado con etiquea Delegación el	5
Bolsas, mal soldadas	10

<i>Envasado</i>	<i>Puntos para cálculo de la deducción</i>
Embalaje, roto o mal presentado	10
Embalaje, mal cerrado el	5
Estuche, roto o mal presentado	10
Estuche, mal cerrado el	10
Etiqueta, mal puesta la	5
Etiqueta, con error en la	5
Falta líquido, de 1 al 2 %	10
Falta líquido, ± del 2 %	20
Movimientos, realizados con poco cuidado	10
Numeración tipo material, poco clara la	5
Numeración tipo material, equivocado lote	5
Numeración tipo material, equivocado serie	10
Numeración tipo material, equiv. material	25
Prospecto, falta de	5
Presentación, suciedad exterior del envase	10
Tapones, mal apretados	10
Tapones, pierde líquido por los	20
Xerigrafía, defectuosa la	15

GRAFICA A (1-2-78)



CONTROL DE CALIDAD

REGLAS DE APLICACIÓN DE LA TABLA A

Todo defecto que no esté especificado en esta tabla, se aplicará su valoración para la deducción por equiparación o analogía.

Se suman todos los puntos ponderables en cada mes así como la cantidad de material muestreado, calculándose el tanto por mil.

Con el número hallado del tanto por mil se entra en abscisas en el Gráfico A donde intercede en la Gráfica nos da el coeficiente a aplicar en la deducción final mensual.

El muestreo se realiza durante el proceso o al final del mismo. Siempre de acuerdo a las características preestablecidas del tipo de material, así como la importancia en la fabricación y el mercado.

El personal que realiza las funciones de Control de Calidad del resto del personal, está cualificado para las mismas.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado en la Caja de Ahorros del Círculo Católico de

Obreros de Burgos, duplicado de la libreta número 3.000-002-043.721-7, por extravío.

Plazo para oponerse, 15 días.

7167.—380,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de la Libreta número 3.000-061-001.167-9.

Plazo para oponerse, 15 días.

7111.—300,00

Solicitud de duplicado por extravío de la libreta de ahorro ordinario número 3000-055-507.692/7, de la sucursal Urbana Juan XXIII.

Plazo para oponerse: 15 días.

7168.—350,00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

Dirección Territorial del Ministerio de Economía y Comercio de Santander

Convocatoria de Elecciones Generales

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BRIVIESCA

De conformidad con las Ordenes del Ministerio de Economía y Comercio de 6 de abril y 28 de mayo pasados, esta Dirección Territorial de dicho Departamento, a propuesta de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Briviesca, convoca Elecciones Generales para la renovación total del Pleno de dicha Corporación, con arreglo a las siguientes:

INSTRUCCIONES

1. — Los puestos de Vocal o Miembros de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Briviesca a cubrir por el procedimiento y sistema electoral vigente y que afectan a los electores inscritos que también se expresan, son los siguientes:

	Puestos a cubrir	Núm. de electores
Rama 1. ^a — <i>Alimentación.</i>		
Categoría A: Industria	1,—	41,—
Categoría B: Comercio	2,—	98,—
Rama 2. ^a — <i>Textil, Madera y Papel</i>	1,—	43,—
Rama 3. ^a — <i>Piel, Calzado e Industria Química</i>	1,—	37,—
Rama 4. ^a — <i>Construcción, Vidrio y Cerámica</i>	1,—	42,—
Rama 5. ^a — <i>Metal.</i>		
Categoría A: Industria	1,—	23,—
Categoría B: Comercio	1,—	30,—
Rama 6. ^a — <i>Actividades Varias.</i>		
Categoría A: Industria	1,—	230,—
Categoría B: Comercio	1,—	18,—

2. — Tienen derecho electoral activo y pasivo, las personas naturales y jurídicas inscritas en el Censo de la Corporación, cerrado al 31 de diciembre de 1980, así como los incorporados con posterioridad que así lo acrediten ante dicha Corporación, y siempre que no se encuentren inhabilitados por alguna de las causas que determinen incapacidad, según normas vigentes.

Para ser elegible como miembro del Pleno, se habrán de reunir las siguientes condiciones:

- Formar parte del Censo de la Cámara.
- Ser elector del Grupo o Categoría correspondiente.
- Haber cumplido 21 años de edad cuando se trate de persona física.
- Estar al corriente en el pago de los recursos de la Cámara.
- Llevar como mínimo cinco años de ejercicio en el comercio o la industria, dentro del territorio nacional.
- No ser empleado en activo de la Cámara ni hallarse participando en obras o en concursos que aquélla haya convocado en el momento de presentarse la candidatura o de celebrarse las elecciones.

3. — Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de la Cámara durante los quince días siguientes a la presente convocatoria y ser avaladas por la firma, como mínimo, de un número de electores equivalente al 5 % de la Categoría correspondiente. La firma de los electores que avalen estas candidaturas deberán ir acompañadas del número en que figuren inscritos en el correspondiente Censo electoral.

4. — El Comité Ejecutivo de la Cámara, después de examinar las candidaturas presentadas para asegurarse de la autenticidad de las firmas que en ellas figuran y de su presentación dentro de plazo, procederá a la proclamación de candidatos, en el plazo de diez días, a contar de la fecha en que finalice el plazo de presentación de las mismas.

El Comité Ejecutivo de la Cámara dará publicidad del acta de proclamación de candidatos y de sus incidencias, si las hubiere, mediante anuncio fijado en el domicilio de la Cámara.

5. — Cuando solamente se haya proclamado un candidato para una Categoría, su proclamación equivaldrá a la elección, y ésta por tanto, no habrá de celebrarse.

6. — Las elecciones tendrá lugar en la sede de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Briviesca, sita en Calvo Sotelo, núm. 2, el día 20 de diciembre de 1982, de 10,30 horas hasta las 14,30.

7. — Esta Dirección Territorial de Economía y Comercio, advierte a los comerciantes e industriales electores, que podrán consultar en la Secretaría de la Cámara cualquier duda o plantear las observaciones que estas instrucciones pudieran sugerirle, así como de informarse de los demás extremos que afecten al resto del procedimiento y sistema electoral establecido por las Ordenes del Ministerio de Economía y Comercio de 6 de abril y 28 de mayo pasados.

Briviesca, 13 de octubre de 1982. — El Director Territorial de Economía y Comercio, A. Vizoso.

7306.—6.510,00